



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARMELO DE JESÚS CANTERO RAMOS
DEMANDADO:	JAIME ATALÍVAR BOHÓRQUEZ IBAÑEZ
RADICACIÓN:	154074089002-2021-00130-00

ANTECEDENTES

1º El 25/02/2022 se dictó sentencia en la que se declaró probada la excepción de mérito de transacción, propuesta por la parte demandada. Se negaron las pretensiones de la demanda ejecutiva y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. El 31/03/2022 se aprobó la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho.

2º El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja, mediante Oficio n.º 0339 de 2022, solicita: i) remitir copia íntegra del proceso ejecutivo de mínima cuantía de la referencia y; ii) se informe si en alguna oportunidad fue solicitado el desglose del título valor que fue objeto de cobro coercitivo en el proceso referenciado, en caso afirmativo, quién lo pidió y cuándo se hizo.

CONSIDERACIONES

Este Despacho, da curso a la solicitud elevada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja, de la siguiente manera:

1º Es necesario precisar que el expediente ejecutivo con radicación 154074089002-2021-00130-00, se encuentra en formato digital en su integralidad (one drive).

2º Con el fin de que el Despacho solicitante tenga acceso al expediente, se ordenará que por Secretaría se le envíe link del proceso en el que reposa la totalidad de las piezas procesales surtidas a la fecha. La última actuación data del 31/03/2022, relativa a la aprobación de liquidación de costas.

2º Verificado el expediente, se observa, que no fue solicitado el desglose del título valor que fue objeto de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,



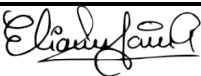
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO.- Por Secretaría, remítase al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja, link del expediente ejecutivo digital con radicación 2021-00130, acorde con lo señalado en la motivación y póngase en su conocimiento, los aspectos señalados en la parte considerativa para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>039</u>, de hoy <u>catorce (14) de octubre de 2022</u>, siendo las 8:00 A.M.  Eliana Andrea Combariza Camargo

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8b118687c42c28d25b7f6eb65fae48efff53415531c1e73639a88b470a401f**
Documento generado en 13/10/2022 03:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>